ESTUDIOS PREVIOS

TIPOLOGIA CONTRACTUAL	CONVENIO DE COOPERACIÓN
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
PRESUPUESTO OFICIAL	**SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS** ($698.000.000) M/CTE. • **APORTES DEL MUNICIPIO - SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL (COOPERADO):** SEISCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($620.000.000) M/CTE. • **APORTE FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS (COOPERANTE):** SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($78.000.000) M/CTE (EN EFECTIVO)
OBJETO	*"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS - COMITÉ DEPARTAMENTAL DE CAFETEROS DEL TOLIMA, COMO ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONÁL DEL CAFÉ (LEY 863 DE 2003)-PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, CONSERVACION Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE LA RED VIAL TERCIARIA DE LA ZONA DE INFLUENCIA CAFETERA DEL-MUNICIPIO DE IBAGUÉ."*
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía de Ibagué procede a efectuar el estudio correspondiente.	

Las normas sobre los mecanismos en que las Entidades Estatales pueden asumir y exigir compromisos jurídicamente vinculantes no son solo aquellos contenidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (EGCA) para ello el legislador desarrolla disposiciones conforme a la materia.

Nota: El presente estudio previo se determinó conforme al concepto de radicado N° 4201713000003305 emitido por la Agencia Nacional de Contratación en ejercicio de la competencia otorgada por el numeral 5 del artículo 3 del Decreto 4170 de 2011.

MARCO GENERAL

La Constitución Política de Colombia en su artículo 311 establece como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado al Municipio, al cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social, económico y cultural de sus habitantes y las demás que le sean asignadas por el ordenamiento jurídico.

Para dar cumplimiento a este deber constitucional y en aras de ejercer una administración ágil, transparente y eficiente en sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo; la administración municipal formuló el plan de desarrollo ajustando sus metas y fines para la consecución de sus objetivos.

Por disposición del artículo 286 de la Constitución Política para el cumplimiento de las funciones y servicios a cargo del estado se incluyó como entidad territorial a los municipios quienes gozan de total autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los limites señalados por la constitución y la ley. Dentro de las facultades otorgadas se encuentran *1. Gobernarse por autoridades propias. 2. Ejercer las competencias que les correspondan. 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*

El plan de desarrollo "IBAGUÉ PARA TODOS" vigencia 2024- 2027 tiene como propósito generar las condiciones, los recursos económicos y humanos necesarios para la oportuna prestación de los bienes y servicios que promueven el desarrollo social, económico, cultural, ambiental y del territorio, a partir de la implementación de planes y programas que fomentan el adecuado ejercicio de los derechos humanos, la equidad y la justicia, con una administración transparente y efectiva de los recursos públicos mediante la formulación y ejecución de planes, programas y proyectos orientados al desarrollo económico, social y rural. En este contexto, la infraestructura vial terciaria constituye un componente estratégico para la integración territorial, la conectividad de las comunidades rurales y

el acceso oportuno a bienes, servicios y oportunidades de desarrollo, especialmente en las zonas cuya dinámica económica depende de las actividades agropecuarias y, particularmente, de la producción y comercialización del café.

La SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, tiene como misión la de Promover el desarrollo de la zona rural del municipio de Ibagué, a través de la dirección, coordinación y articulación de las políticas, planes, programas y proyectos que permitan la sostenibilidad y el desarrollo social, económico, ambiental y político en pro de la efectividad y el logro de resultados asegurando el cumplimiento de los planes y programas que el alcalde encomiende a las distintas secretarias, oficinas, demás dependencias y entidades de la administración municipal.

Por lo anterior la secretaria de AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL del municipio de Ibagué, justifica la necesidad de suscribir un convenio de cooperación cuyo objeto es: *"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS - COMITÉ DEPARTAMENTAL DE CAFETEROS DEL TOLIMA, COMO ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONÁL DEL CAFÉ (LEY 863 DE 2003)-PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, CONSERVACION Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE LA RED VIAL TERCIARIA DE LA ZONA DE INFLUENCIA CAFETERA DEL-MUNICIPIO DE IBAGUÉ."* para fines de mejoramiento, mantenimiento, conservación y atención de emergencias de la red vial terciaria de la zona de influencia cafetera del municipio de Ibagué como contribución al cumplimiento del plan de desarrollo para la vigencia 2024-2027, según lo siguiente:

Línea Estratégica	**Sector**	**Programa**	**Meta de resultado**	**Línea base**	**Meta 2024-2027**	**Producto**	**Descripción personalizada meta de Producto (PD)**	**Indicador**
TERRITORIO PARA TODOS	24-TRANSPORTE	2402-Infraestructura red vial regional	Kilómetros de vías terciarias intervenidas	N/D	15	2402056 - Caminos ancestrales con mantenimiento	Realizar mantenimiento a caminos ancestrales y mejorar sus especificaciones técnicas iniciales.	240205600- Caminos ancestrales con mantenimiento

Es así, que la presente contratación con código BPPIM N° 2024730010114 – denominado MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA, DE LA RED VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, actualizado para la vigencia 2026.

Por lo anterior, y en observancia del marco constitucional y legal aplicable, para el proceso cuyo objeto consiste en *"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS – COMITÉ DEPARTAMENTAL DE CAFETEROS DEL TOLIMA, COMO ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DEL CAFÉ (LEY 863 DE 2003), PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE LA RED VIAL TERCIARIA DE LA ZONA DE INFLUENCIA CAFETERA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ"*, la Entidad deberá determinar el mecanismo jurídico de vinculación y el régimen aplicable atendiendo a la naturaleza jurídica de las partes, la finalidad de cooperación, los aportes comprometidos y las obligaciones que se establezcan.

En ese sentido, el análisis deberá considerar los principios que orientan la función administrativa, previstos en el artículo 209 de la Constitución Política; las disposiciones del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con el artículo 355 constitucional y el artículo 59 de la Ley 863 de 2003, en lo relacionado con la Transferencia Cafetera y su destinación a programas de desarrollo social y económico de las zonas cafeteras, incluidos aquellos que puedan ejecutarse mediante convenios con entidades territoriales, cuando la naturaleza de los programas lo permita. La aplicación de este marco normativo deberá estar respaldada por la verificación de los requisitos legales, la correspondencia entre el objeto del convenio y las finalidades autorizadas, así como la definición precisa de los aportes, compromisos y responsabilidades de las partes.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD y DETERMINACIÓN DEL OBJETO, LAS ESPECIFICACIONES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR

El municipio de Ibagué es una entidad descentralizada territorialmente con autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica.

Que, la constitución política de Colombia en su artículo 2do° establece:

(…)

Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

A su vez, en su artículo 209° establece:

(…)

La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Con relación de lo anterior los municipios son autónomos para gestionar los asuntos que le son propios, dentro de los cuales se encuentra la promoción del desarrollo económico, social y ambiental del territorio asi:

(…)

Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

El mantenimiento y mejoramiento de la red vial terciaria en zonas cafeteras es condición esencial para la sostenibilidad productiva del sector rural, al facilitar el transporte del café, la reducción de costos logísticos y la integración de los productores a los circuitos de comercialización formal.

El Comité Departamental de Cafeteros del Tolima, en cumplimiento de sus funciones delegadas por la Federación Nacional de Cafeteros, cuenta con capacidad técnica, personal especializado, maquinaria y experiencia comprobada en la ejecución de obras de mantenimiento vial en veredas cafeteras, dentro de los programas cofinanciados con entes territoriales.

Esta capacidad institucional garantiza eficiencia, control y transparencia en el uso de los recursos públicos, maximizando el impacto de la inversión.

Desde el punto de vista social, el convenio busca mejorar las condiciones de vida de la comunidad.

La red vial terciaria cumple una función esencial en la articulación de las veredas con los centros poblados y los principales corredores de transporte, en la medida en que facilita la movilización de productos agrícolas, el abastecimiento de insumos, el desplazamiento de los habitantes y el acceso a servicios de salud, educación y asistencia técnica. Sin embargo, las condiciones propias del territorio rural, sumadas a factores climáticos como las precipitaciones intensas y prolongadas, las temporadas de lluvia, el aumento de las escorrentías superficiales y la saturación de los suelos, pueden generar procesos de erosión, pérdida de material de afirmado, inestabilidad de taludes,

deslizamientos y afectaciones en las obras de drenaje, ocasionando el deterioro progresivo de la infraestructura vial y la disminución de las condiciones de transitabilidad. Estas circunstancias, junto con las características topográficas del terreno y el tránsito permanente de vehículos, pueden comprometer la movilidad de las comunidades rurales, el transporte de productos agropecuarios y el desarrollo de las actividades económicas. En consecuencia, se hace necesario implementar acciones continuas de mejoramiento, mantenimiento, conservación y atención de emergencias que permitan preservar la funcionalidad de la infraestructura vial existente, mitigar los efectos derivados de las condiciones climáticas y responder oportunamente a las contingencias que puedan presentarse.

En el municipio de Ibagué, la atención de la red vial terciaria de las zonas de influencia cafetera reviste especial importancia por su incidencia en la competitividad del sector agrícola, la comercialización de la producción y el bienestar de las familias rurales. Las dificultades de acceso y las interrupciones en la movilidad pueden incrementar los costos de transporte, afectar los tiempos de desplazamiento y comercialización, dificultar el traslado de la producción y limitar las posibilidades de desarrollo económico de las comunidades. Por consiguiente, la intervención de estas vías constituye una medida necesaria para fortalecer la conectividad rural, contribuir a la sostenibilidad de las actividades productivas y mejorar las condiciones de integración territorial.

En concordancia con lo anterior, el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 contempla acciones dirigidas al fortalecimiento de la infraestructura rural y al desarrollo del territorio, mediante estrategias como **VÍAS PARA EL DESARROLLO RURAL**, orientadas a la intervención de la malla vial y los caminos veredales, así como a la promoción de esquemas de gestión compartida con asociaciones y gremios. Este enfoque busca articular esfuerzos institucionales y sectoriales para impulsar la participación de los actores del territorio, favorecer el seguimiento de las intervenciones y contribuir a la utilización eficiente, transparente y responsable de los recursos destinados al mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural. En consecuencia, la atención de la red vial terciaria de la zona de influencia cafetera se enmarca en los propósitos de desarrollo económico y social previstos en la planeación municipal, cuya materialización exige coordinar capacidades técnicas, operativas e institucionales.

Por su parte, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Municipio de Ibagué tiene a su cargo promover el desarrollo de la zona rural mediante la dirección, coordinación y articulación de políticas, planes, programas y proyectos que contribuyan a la sostenibilidad y al desarrollo social, económico, ambiental y productivo del territorio. En desarrollo de estas funciones, le corresponde impulsar iniciativas que favorezcan la actividad agropecuaria, fortalezcan las condiciones de competitividad de los productores y contribuyan a superar las limitaciones que afectan la movilidad y la comercialización de los productos rurales. Desde esta perspectiva, la intervención de las vías terciarias en las zonas de influencia cafetera constituye una actuación articulada con su ámbito funcional, en tanto facilita el transporte de la producción agrícola y contribuye al fortalecimiento de las condiciones materiales requeridas para el desarrollo del sector rural.

En este escenario, resulta pertinente considerar la participación de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, a través del Comité Departamental de Cafeteros del Tolima, en su condición de administradora del Fondo Nacional del Café, cuya naturaleza jurídica y régimen de administración han sido objeto de pronunciamiento por parte de las autoridades judiciales y de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Conforme a los artículos 29 y 30 de la Ley 101 de 1993, los recursos provenientes de las contribuciones parafiscales agropecuarias y pesqueras se destinan al beneficio del respectivo subsector y su administración corresponde a las entidades gremiales que reúnan las condiciones legales y hayan celebrado el contrato especial con el Gobierno Nacional. En el caso del sector cafetero, el Fondo Nacional del Café constituye una cuenta especial de naturaleza parafiscal cuyos recursos tienen destinación específica y deben administrarse y contabilizarse separadamente de los recursos propios de la entidad administradora.

Sobre este particular, el Concepto C-922 del 30 de junio de 2026, expedido por Colombia Compra Eficiente, reiteró que el contrato de administración del Fondo Nacional del Café celebrado entre el Gobierno Nacional y la Federación Nacional de Cafeteros se encuentra sometido a un régimen jurídico especial, derivado de las normas que regulan las contribuciones parafiscales del sector cafetero, y no al régimen general de la Ley 80 de 1993. Igualmente, precisó que la administración de estos recursos comporta el ejercicio de funciones administrativas sometidas a los principios de la función administrativa y a los mecanismos de control correspondientes. Estas consideraciones permiten reconocer la particularidad institucional de la Federación en la administración de los recursos del sector cafetero, sin desconocer que la naturaleza del convenio que proyecta celebrar el Municipio debe determinarse a partir de sus propios elementos, objeto, obligaciones, aportes y régimen jurídico aplicable.

En tal sentido, la articulación con la Federación Nacional de Cafeteros – Comité Departamental de Cafeteros del Tolima puede constituir un mecanismo de cooperación para la atención de las necesidades de infraestructura vial de las zonas de influencia cafetera.

Por lo anterior, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural identifica la necesidad de aunar esfuerzos institucionales, técnicos, operativos y, cuando corresponda, financieros, entre el Municipio de Ibagué y la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia – Comité Departamental de Cafeteros del Tolima, como administradora del Fondo Nacional del Café, para desarrollar actividades de mejoramiento, mantenimiento, conservación y atención de emergencias de la red vial terciaria ubicada en la zona de influencia cafetera del municipio. La cooperación propuesta busca articular las capacidades de las partes para atender las necesidades identificadas, contribuir a la conservación de la infraestructura existente, favorecer la continuidad de la movilidad rural y fortalecer las condiciones de acceso y comercialización de los productos agrícolas.

Por ello, el Municipio de Ibagué requiere ejecutar un programa de mantenimiento y mejoramiento de la red vial terciaria en zonas cafeteras conforme a lo establecido en el artículo 59 de la ley 863 de 2003:

(…)

Transferencias y destinaciones. Créase una Transferencia Cafetera con cargo al Fondo Nacional del Café, que será administrado en forma independiente por los Comités Departamentales de Cafeteros de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, en contabilidad separada, de acuerdo con los parámetros del contrato de administración del Fondo, que se destinará a programas de desarrollo social y económico de las zonas cafeteras, de fomento y apoyo al cooperativismo, de mejoramiento de las condiciones de la población campesina en zonas cafeteras, directamente o a través de convenios con los entes territoriales, cuando lo permita la naturaleza de los programas.

El monto de la Transferencia Cafetera será el equivalente al 16% de la contribución cafetera, antes de adicionar los dos centavos de dólar (USS $ 0.02), a que hace referencia el inciso 2º del artículo 63 de la Ley 788 de 2002.

La transferencia cafetera será adjudicada a cada Comité Departamental de Cafeteros teniendo en cuenta, entre otros criterios: la producción y el número de familias cafeteras.

Esta disposición legal constituye el fundamento expreso que habilita la suscripción de convenios entre el Municipio y el Comité Departamental de Cafeteros, en tanto se trata de un programa de mejoramiento de infraestructura en zonas cafeteras con impacto directo en el bienestar de la población rural.

La Federación Nacional de Cafeteros – Comité Departamental de Cafeteros tiene como misión procurar el bienestar del caficultor y promover prioritariamente la prosperidad y el interés general de los productores de café, y dentro de sus funciones establecidas es los estatutos de la Federación Nacional de Cafeteros, se encuentran, entre otras en el artículo No.4 literal: "*d) Celebrar convenios o contratos con el Gobierno Nacional, Departamental o Municipal y con otras entidades de carácter público o privado, nacionales o internacionales, aunando esfuerzos encaminados a la gestión, administración, ejecución y manejo de programas de inversión, obras, proyectos, impuestos, normas, controles, prestación de servicios, publicidad y, en general, sobre todo lo que tienda a beneficiar al productor de café…v) Propender, con recursos propios o de terceros, bien sea públicos o privados, por la mejora y actualización de la dotación de la infraestructura física y social indispensable para lograr y mejorar el desarrollo social, educativo y económico de los habitantes de la zona de influencia cafetera*".

El convenio proyectado se enmarca en los fines de la Transferencia Cafetera, dado que el mantenimiento de las vías terciarias rurales contribuye al desarrollo económico de la zona cafetera, al fortalecimiento de la asociatividad y al mejoramiento de las condiciones de vida del campesinado.

Durante la vigencia 2026, las condiciones climáticas presentadas en la zona rural del municipio de Ibagué, particularmente las asociadas a la ola invernal y a las precipitaciones de alta intensidad, hicieron necesaria la ejecución de intervenciones orientadas a atender emergencias y recuperar las condiciones de transitabilidad de diferentes tramos de la red vial terciaria. Estas actuaciones permitieron atender afectaciones puntuales y contribuir al restablecimiento de la conectividad entre veredas, corregimientos y centros de actividad productiva. No obstante, por las características

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento

geomorfológicas del territorio, la exposición de las vías a fenómenos de remoción en masa y la recurrencia de las precipitaciones, la atención de estas contingencias no elimina de manera definitiva las condiciones de vulnerabilidad de la infraestructura vial rural.

En atención a estas condiciones, el Municipio de Ibagué ha adelantado intervenciones de mejoramiento y rehabilitación de la red vial rural para recuperar la conectividad de los sectores afectados. Sin embargo, el desgaste propio de la infraestructura, la exposición permanente a los agentes climáticos y la aparición de nuevos puntos críticos evidencian que la conservación vial requiere actuaciones periódicas y una capacidad de respuesta oportuna ante eventos que afecten la transitabilidad. En términos técnicos, las actividades de mantenimiento, conservación y atención de emergencias son complementarias: mientras las primeras permiten preservar las condiciones funcionales de la vía, las segundas buscan controlar los factores que aceleran su deterioro y las últimas se orientan a restablecer la movilidad y reducir los riesgos derivados de afectaciones súbitas.

En este contexto, la celebración del convenio de cooperación durante la vigencia anterior constituye un antecedente de la gestión adelantada para atender las necesidades de la red vial terciaria en la zona de influencia cafetera del municipio. Sin embargo, su existencia no significa que las condiciones que originaron la intervención hayan desaparecido ni que las necesidades de mantenimiento y atención de emergencias se encuentren definitivamente satisfechas. La dinámica de deterioro de las vías rurales, la recurrencia de los fenómenos hidrometeorológicos y la posibilidad de aparición de nuevos puntos críticos hacen necesario evaluar las condiciones actuales de la infraestructura y en razón a que persisten requerimientos técnicos que demandan nuevas actuaciones.

Por lo anterior, la necesidad que fundamenta la presente contratación se relaciona con la continuidad de las acciones de mejoramiento, mantenimiento, conservación y atención de emergencias de la red vial terciaria de la zona de influencia cafetera del municipio de Ibagué, en aquellos sectores donde se identifiquen afectaciones o necesidades pendientes de atención. Esta necesidad deberá sustentarse en la verificación del estado actual de los tramos viales, la identificación y priorización de los puntos críticos, el diagnóstico de las condiciones de drenaje y estabilidad, y la determinación de las actividades requeridas para recuperar o preservar la transitabilidad, de acuerdo con las características y el nivel de afectación de cada sector.

En el marco de sus competencias, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural debe articular las acciones y los programas orientados al desarrollo productivo y a la infraestructura rural, con el propósito de contribuir a la movilidad de las comunidades y al transporte de la producción agropecuaria. En consecuencia, resulta necesario estructurar una nueva intervención que responda a las necesidades.

De esta manera, la necesidad del servicio se fundamenta en la importancia de conservar la funcionalidad y seguridad operativa de la red vial terciaria, reducir la progresión de los daños ocasionados por las precipitaciones y otros factores de deterioro, atender oportunamente las emergencias y preservar la conectividad de las comunidades rurales y de las zonas de producción cafetera del municipio de Ibagué.

Así mismo, de conformidad con el Decreto Municipal 1000-1210 del 19 de diciembre de 2023 "Por medio del cual se adopta el manual especifico de funciones y competencias laborales, para la planta de empleos de la administración central municipal y se derogan unos actos administrativos ", LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL tiene como funciones esenciales las de: "3. Liderar programas y/o proyectos relacionados con el desarrollo rural, infraestructura vial y los servicios, *asistencia técnica, agrícola, forestal, pecuaria y de mercado a la zona rural del Municipio de Ibagué. 6. Dirigir y coordinar la ejecución de programas y proyectos del Plan de Desarrollo Municipal que involucren aspectos agropecuarios, agroindustriales, forestales ecológicos y de comercialización que hagan parte del Programa Agropecuario Municipal "PAM".*

Teniendo en cuenta que el presente convenio es para el mantenimiento, conservación y atención de emergencias de la malla vial terciaria del Municipio, existe una necesidad imperante de establecer un acercamiento con el Comité Departamental de Cafeteros del Tolima que permita la recuperación de la malla vial terciaria del Municipio de Ibagué mediante la operación de la maquinaria, teniendo en cuenta la idoneidad, experiencia y confianza que presente el Comité Departamental de Cafeteros del Tolima, por cuanto ostentan la experiencia necesaria por haber ejecutado objetos relacionados al presente proceso.

Por lo anterior, resulta necesario implementar programas y estrategias orientados a fortalecer la economía familiar rural y promover oportunidades de desarrollo para las comunidades campesinas, teniendo en cuenta que el mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura vial terciaria facilita la

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento

movilidad de los habitantes, el acceso a bienes y servicios, y el transporte de productos agrícolas hacia los centros de comercialización, contribuyendo así al bienestar, la productividad y la calidad de vida de las familias rurales.

1.1. OBJETO

"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS - COMITÉ DEPARTAMENTAL DE CAFETEROS DEL TOLIMA, COMO ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONÁL DEL CAFÉ (LEY 863 DE 2003)-PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, CONSERVACION Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE LA RED VIAL TERCIARIA DE LA ZONA DE INFLUENCIA CAFETERA DEL-MUNICIPIO DE IBAGUÉ."

1.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONVENIR

1.2.1. Especificaciones

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR:

RELACIÓN DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA APORTADA POR EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE LA RED VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ DEPARTAMENTO DEL TOLIMA		
MAQUINARIA/VEHICULO	**SERIE/PLACA**	**OBSERVACIONES - REPORTES DE MANTENIMIENTO**
VOLQUETAS		
VOLQUETA HINO #03	OTD 993	Para Mantenimiento Correctivo y/o Preventivo Por Definir Según Se Defina En Comité Técnico Operativo
VOLQUETA HINO #04	OTD 995	Para Mantenimiento Correctivo y/o Preventivo Por Definir Según Se Defina En Comité Técnico Operativo
VOLQUETA #15	OTD 997	Para Mantenimiento Correctivo y/o Preventivo Por Definir Según Se Defina En Comité Técnico Operativo
VOLQUETA FVR #26	OET 005	Para Mantenimiento Correctivo y/o Preventivo Por Definir Según Se Defina En Comité Técnico Operativo
VOLQUETA FORD CARGO # 16	OTD 983	Para Mantenimiento Correctivo y/o Preventivo Por Definir Según Se Defina En Comité Técnico Operativo
VOLQUETA FVR #27	OET 006	Para Mantenimiento Correctivo y/o Preventivo Por Definir Según Se Defina En Comité Técnico Operativo
VOLQUETA MERCEDES #29	OET-282	Para Mantenimiento Correctivo y/o Preventivo Por Definir Según Se Defina En Comité Técnico Operativo

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento

RETROCARGADORES		
RETROEXCAVADORA #01	JJ6N58NHKKC761894	Para Mantenimiento Correctivo y/o Preventivo Por Definir Según Se Defina En Comité Técnico Operativo
RETROEXCAVADORA #02	JJ6N58NRCKC761891	Para Mantenimiento Correctivo y/o Preventivo Por Definir Según Se Defina En Comité Técnico Operativo
RETROEXCAVADORA #03	NKJ5755VEPKH38514	Para Mantenimiento Correctivo y/o Preventivo Por Definir Según Se Defina En Comité Técnico Operativo
RETROEXCAVADORA #04	NKJ575SVAPKH38511	Para Mantenimiento Correctivo y/o Preventivo Por Definir Según Se Defina En Comité Técnico Operativo
RETROEXCAVADORA #05	NKAH21472	Para Mantenimiento Correctivo y/o Preventivo Por Definir Según Se Defina En Comité Técnico Operativo
RETROEXCAVADORA #06	NKJ575SVTPKH38516	Para Mantenimiento Correctivo y/o Preventivo Por Definir Según Se Defina En Comité Técnico Operativo
RETROEXCAVADORA ORUGA #07	NKJ22CLRJPKA00792	Para Mantenimiento Correctivo y/o Preventivo Por Definir Según Se Defina En Comité Técnico Operativo
TRACTOR		
TRACTOR #18	HBZN1150KPAC01644	Para Mantenimiento Correctivo y/o Preventivo Por Definir Según Se Defina En Comité Técnico Operativo
MINICARGADORES		

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento

MINICARGADOR #10	N7M453181	Para Mantenimiento Correctivo y/o Preventivo Por Definir Según Se Defina En Comité Técnico Operativo
MINICARGADOR #20	NPM428909	Para Mantenimiento Correctivo y/o Preventivo Por Definir Según Se Defina En Comité Técnico Operativo
MOTONIVELADORAS		
MOTONIVELADORA KOMATSU #11	KMTGDOO5E0112098	Para Mantenimiento Correctivo y/o Preventivo Por Definir Según Se Defina En Comité Técnico Operativo
MOTONIVELADORA CASE #13		Para Mantenimiento Correctivo y/o Preventivo Por Definir Según Se Defina En Comité Técnico Operativo
EQUIPO DE TRANSPORTE DE LA LOGISTICA Y MECANICOS		
CAMIONETA TOYOTA HILUX #20	OTD 992	Para Mantenimiento Correctivo y/o Preventivo Por Definir Según Se Defina En Comité Técnico Operativo
VITARA #19	OTD 922	Para Mantenimiento Correctivo y/o Preventivo Por Definir Según Se Defina En Comité Técnico Operativo
TROOPER #21	OTD 764	Para Mantenimiento Correctivo y/o Preventivo Por Definir Según Se Defina En Comité Técnico Operativo
FORD RANGER #30	OET 008	Para Mantenimiento Correctivo y/o Preventivo Por Definir Según Se Defina En Comité Técnico Operativo
CAMIONETA MITSUBISHI #31	ODU 840	Para Mantenimiento Correctivo y/o Preventivo Por Definir Según Se Defina En Comité Técnico Operativo

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento

FICHA TÉCNICA DEL CONVENIO.

CONSERVACIÓN DE VÍAS					
	CARGO	**CANT**	**COSTO MENSUAL POR PERSONA**	**No. DE MESES**	**V/TOTAL**
1.0	**COSTOS PERSONAL**				
1.1	Operador de maquinaria	7	$4,522,289	2	$63,312,046
1.2	Conductor	7	$4,360,597	2	$61,048,358
1.3	Mecánico	2	$4,754,931	2	$19,019,724
1.4	Profesional de Campo	4	$6,714,904	2	$53,719,232
1.5	Asistente de Oficina	1	$3,736,119	2	$ 7,472,238
	Subtotal personal				**$204,571,598**
2.0	**COSTOS MANTENIMIENTO DE EQUIPOS**				
	DESCRIPCIÓN	**UND**	**CANT**	**V/UNIT**	**V/TOTAL**
2.1	Recuperación y puesta punto para operación de la maquinaria.	Und	1	$62,611,902	$62,611,902
2.2	Mantenimiento preventivo de la maquinaria, volquetas, repuestos, lubricantes, llantas, baterías, otros elementos y servicios necesarios para el buen funcionamiento de los equipos.	Und	2	$78,000,000	$ 156,000,000
	Subtotal mantenimiento de equipos				**$ 218,611,902**
3.0	**COSTOS COMBUSTIBLES**				
	DESCRIPCIÓN	**UND**	**CANT**	**V/UNIT**	**V/TOTAL**
3.1	Combustible para operación de vehículos, volquetas y maquinaria. (ACPM)	GL	10,400	11,660	$121,264,000
3.2	Combustible para operación de vehículos (Gasolina)	GL	185	16,500	$ 3,052,500
	Subtotal combustible				**$ 124,316,500**
4.0	**COSTOS COMBUSTIBLES**				
	DESCRIPCIÓN	**UND**	**CANT**	**V/UNIT**	**V/TOTAL**
4.1	Alquiler de camioneta doble cabina	Und	2	$9,600,000	$19,200,000

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento

4.2	Servicio de infraestructura de Taller con equipos, herramientas especializadas, seguridad y vigilancia, servicios de Coordinación, transporte de maquinaria amarilla, vehículo para la logística de reparación de la maquinaria y otros	Und	2.0	$30,000,000	$ 60,000,000
	Subtotal Otros Costos				**$ 79,200,000**
VALOR COSTOS PERSONAL OPERATIVO, SEGUROS, COMBUSTIBLES, MANTENIMIENTO Y OTROS COSTOS					**$ 626,700,000**
VALOR TOTAL					**$ 626,700,000**
	Contribución de convivencia y seguridad ciudadana 5,0% (Sobre el valor del aporte en recursos del Municipio de Ibagué)				$ 31,000,000
	Tasa Pro-Deportes 2.5% (calculado sobre el valor del aporte del Municipio de Ibagué)				$ 15,500,000
	Estampillas de Pro-cultura 1,5%, Pro- Anciano 2%, Universidad del Tolima 0.5% (Calculado sobre el valor del aporte del Municipio de Ibagué)				$24,800,000
VALOR COSTOS LEGALES					**$71,300,000**
	VALOR TOTAL DEL CONVENIO				**$ 698,000,000**

Dentro del convenio de cooperación a suscribir con la FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS - COMITÉ DEPARTAMENTAL DE CAFETEROS DEL TOLIMA, se destaca la necesidad de realizar el mejoramiento, mantenimiento, conservación y atención de emergencias de la red vial terciaria de la zona de influencia cafetera del municipio de Ibagué.

CONFORMACIÓN COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO:

En virtud del convenio se creará el comité técnico operativo el cual estará conformado así:

a) FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA — COMITÉ DEPARTAMENTAL DE CAFETEROS DEL TOLIMA, que será representado por el DIRECTOR EJECUTIVO DEL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE CAFETEROS DEL TOLIMA o a quien delegue por escrito, con voz y voto.

b) MUNICIPIO DE IBAGUÉ, que será representado por el SECRETARIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL o a quién delegue por escrito, con voz y voto.

c) Quien ejerza la supervisión del convenio por parte del Municipio de Ibagué y por parte de la Federación Nacional de Cafeteros — Comité Departamental de Cafeteros del Tolima, con voz y voto.

El Comité Técnico Operativo tendrá a cargo las siguientes funciones:

Una vez firmada el acta de inicio del convenio, el comité deberá definir el estado de la maquinaria y los vehículos puestos a disposición por el municipio para establecer los mantenimientos preventivos y/o correctivos a que haya lugar. El comité deberá reunirse de manera mensual con el fin de realizar la verificación y seguimiento al estado de los vehículos y maquinaria puesta a disposición por parte del municipio de Ibagué además de:

1. Verificar el cumplimiento de los objetivos propuestos en el convenio, sin perjuicio de la supervisión administrativa legal del supervisor del municipio.

2. Definir los sectores a intervenir en cada vía y atención de emergencias.

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento

3. Tomar las medidas necesarias para solucionar y/o corregir las deficiencias administrativas y técnicas que se presenten en el desarrollo del convenio.

4. Las demás funciones que correspondan y no estén asignadas específicamente a una de las partes.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – VÍAS RURALES A INTERVENIR CON MANTENIMIENTO MECANIZADO Y/O MANUAL:

La Intervención de vías rurales del orden municipal establecidas en la Resolución No. 0006707 de 30 de diciembre de 2019 "*...Por la cual se expide la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional correspondientes al Municipio de Ibagué, Departamento del Tolima...*", y según priorizaciones técnicas del Municipio de Ibagué a través de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Comité Departamental de Cafeteros del Tolima, en cualquiera de las vías y según valores unitarios contenidos en la propuesta del Comité y hasta agotar los recursos del convenio.

1.2.2. Clasificación UNSPSC

El objeto contractual se enmarca en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Descripción
22101700	Componentes de equipos pesados
72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72153900	Servicio de preparación de obras de construcción
72141107	Servicio de construcción y reparación de puentes
95111615	Cruce de carreteras

SE ENCUENTRA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)

SI

1.2.3. Obligaciones, actividades y/o productos

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Adelantar la operación de la maquinaria que se pondrá a disposición para el mejoramiento y mantenimiento de la malla vial terciaria del municipio de Ibagué, en concordancia con la propuesta presentada por la federación nacional de cafeteros y en cumplimiento del objeto del convenio.
2. Adelantara con cargo a los recursos aportados por el municipio de Ibagué el mantenimiento preventivo y correctivo que se requiera para el buen funcionamiento de la maquinaria puesta a disposición por la alcaldía de Ibagué para la ejecución del convenio (vehículos y maquinaria relacionada).
3. Asumir la responsabilidad de la custodia y cuidado de los bienes (vehículos y maquinaria relacionada) puestos a disposición por el municipio de Ibagué para el cumplimiento del objeto del convenio, así mismo, responder por el deterioro de los mismos que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo de los bienes.
4. Realizar las reparaciones, servicios que hayan sido aprobadas, por el comité técnico operativo.
5. Efectuar mantenimiento de las vías terciarias de la zona de influencia cafetera del municipio de Ibagué.
6. Destinar los dineros desembolsados por EL MUNICIPIO de manera exclusiva para el mantenimiento de las vías rurales municipales de las vías relacionadas en el alcance del convenio, advirtiendo que, en todo caso, será el Comité Técnico operativo el que, de acuerdo con las necesidades y la prioridad.
7. Mantener disponibles la maquinaria y demás herramientas, materiales y equipos, en las cantidades necesarias, para la ejecución de las obras requeridas, así como el combustible, lubricantes, así como el personal encargado de su operación y mantenimiento.
8. Contribuir con el mantenimiento y conservación de la malla vial terciaria del Municipio de Ibagué Departamento del Tolima, así como la atención de emergencias conforme a las especificaciones

de la propuesta y los requerimientos del Municipio de Ibagué a través del Supervisor del presente convenio, debidamente aprobado por el Comité Técnico Operativo.

9. Realizar visitas técnicas e inspecciones periódicas a los diferentes tramos de la red vial rural, con el fin de evaluar su estado funcional, identificar deterioros o afectaciones derivadas del uso y de las condiciones climáticas, y programar oportunamente las intervenciones necesarias para garantizar su adecuada operación, seguridad y transitabilidad.
10. Presentar informes técnicos, administrativos y financieros, adjuntando a los mismos relación detallada para cada uno de los vehículos, maquinaria y volquetas con los gastos en mantenimiento de estos equipos (repuestos, lubricantes, llantas, baterías y demás elementos y servicios prestados) y planillas soporte debidamente diligenciadas y firmadas por los operadores y conductores cuando se realice suministro de combustible.
11. Disponer los residuos provenientes del mantenimiento de los vehículos, maquinaria y volquetas (aceites usados, filtros, repuestos, llantas, baterías, entre otros) por medio de un gestor que cuente con licencia ambiental, y asimismo anexar los certificados expedidos por dicho gestor donde indique el tipo de disposición final y/o aprovechamiento y los formatos pertinentes del Sistema Integrado de Gestión de la Alcaldía de Ibagué.
12. Formar parte del comité técnico operativo.
13. Las demás inherentes al objeto del convenio.

Teniendo en cuenta el objeto del presente convenio, se considera incluir las siguientes medidas en el marco de las obligaciones del **SISTEMA DE GESTIÓN-SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO-SST:**

1. Cumplir con la Resolución 312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo y demás normatividad aplicable relacionada en cumplimiento del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo de la entidad durante el desempeño de las actividades objeto del convenio; así mismo, cumplir con las disposiciones de gestión ambiental contenidas en las normas, políticas, guías y circulares y demás que se encuentren vigentes durante la ejecución del presente convenio, así, como atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos y requerimientos del convenio.
2. Cumplir con las obligaciones del Decreto 723 de 2013, capitulo 4, articulo 16 "obligaciones del cooperante" relativo al cumplimiento de las normas del sistema general de riesgos laborales.
3. Registro de Inducción en SST, de todo el personal que apoyara el desarrollo del contrato o convenio, antes de hacer acta de inicio
4. Presentar el registro de entrega de E.P.P- elementos de protección personal, según aplique para el desarrollo del contrato o convenio
5. Política de seguridad y salud en el trabajo y política en prevención del consumo de sustancias psicoactivas y política en prevención de acoso laboral firmadas.
6. Realizar entrega del Plan de trabajo y desarrollo de las actividades de SST.
7. Realizar entrega Plan de capacitación y desarrollo de las actividades de SST.
8. Diseñar e implementar el plan de emergencias.
9. Usar siempre ropa adecuada, y siempre que sea necesario utilizar los elementos de protección personal de manera correcta.

Teniendo en cuenta el objeto del presente convenio, se considera incluir las siguientes medidas en el marco de las **OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL:**

1. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente del agua y la energía.
2. Realizar el manejo adecuado de los residuos que se generen durante la ejecución del convenio, para el caso de los residuos peligrosos RESPEL y/o residuos de construcción y/o demolición RCD, anexar los certificados de disposición final respectivos, lo anterior siempre que en el desarrollo del objeto contractual se generen este tipo de residuos.
3. El Cooperante se compromete a realizar buenas prácticas que permitan minimizar el impacto ambiental de sus acciones.

A) **OBLIGACIONES GENERALES**

1. Presentar informe mensual al supervisor del convenio sobre las actividades realizadas y/o pendientes por tramitar, e incluir soporte de evidencia de cargue de documentos en el SECOP II.
2. Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma del SECOP II, respecto a la información de póliza, documento equivalente y/o factura, informes de ejecución con soportes y evidencias de cumplimiento y terminación del convenio.
3. Asistir con puntualidad a todas las capacitaciones, reuniones y comités citadas por el supervisor del convenio.

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento

4. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000). PARÁGRAFO. El deber de entregar inventario de los documentos de archivo a cargo del contratista se circunscribe tanto a los documentos físicos en archivos tradicionales, como a los documentos electrónicos que se encuentren en equipos de cómputo, sistemas de información, medios portátiles de almacenamiento y en general en cualquier dispositivo o medio electrónico.
5. Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión al desarrollo contractual.
6. Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral conforme a la Ley 1150 de 2007 Art. 23 y la Ley 789 de 2002 Art. 50 y normas que las modifiquen o complementen.
7. Dar estricto cumplimiento a los procesos, procedimientos y aplicar todos los documentos y formatos del Sistema Integrado de Gestión implementado por la administración municipal.
8. Dar estricto cumplimiento del Código de integridad y Buen Gobierno del Municipio y a los valores relacionados a continuación que guiarán el cumplimiento del objeto contractual: Servicio, Productividad, Responsabilidad, Solidaridad, Lealtad, Pertenencia, Honestidad, Justicia, Respeto, Tolerancia.
9. Conocer las matrices de los sistemas de gestión de calidad, gestión ambiental y de seguridad y salud en el trabajo con que cuenta la administración municipal y como se identifica cada una de ellas.
10. Cumplir con la Resolución 312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo y demás normatividad aplicable relacionada en cumplimiento del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo de la entidad durante el desempeño de las actividades objeto del convenio.
11. Cumplir con las obligaciones del Decreto 723 de 2013, capitulo 4, articulo 16 "obligaciones del cooperante" relativo al cumplimiento de las normas del sistema general de riesgos laborales.
12. Realizar las demás actividades asignadas por el supervisor del convenio de conformidad con el objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ.

EL MUNICIPIO se obliga a:

1. Ejercer control sobre el presente CONVENIO DE COOPERACION a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno al municipio, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

3. Desembolsar al COOPERANTE en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

4. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del COOPERANTE en desarrollo del objeto del convenio.

B) **COMPROMISOS CONJUNTOS**

Los compromisos que se adquieren entre las partes son los siguientes:

1. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio y del proyecto que constituye su objeto.
2. Realizar su aporte en la forma y oportunidad convenidas en el convenio, siempre que se hubieren satisfecho los requisitos previstos en él para ello.
3. Coordinar la elaboración conjunta de un Plan Operativo y/o de Inversión para la ejecución de las actividades del convenio.
4. Supervisar y controlar la ejecución del convenio.
5. Concurrir a la liquidación final del Convenio, una vez cumplido el objeto de este.

1.2.4. Plazo de ejecución

El convenio tendrá un plazo hasta el TREINTA Y UNO (31) de Diciembre de la anualidad en curso, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor y el cooperante, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

1.2.5. Presupuesto oficial estimado

El presupuesto que se destinará para el presente convenio es el siguiente: SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($698.000.000) M/CTE. Discriminados de la siguiente manera:

- **APORTES DEL MUNICIPIO - SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL (COOPERADO):** SEISCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($620.000.000) M/CTE.
- **APORTE FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DEL TOLIMA (COOPERANTE):** SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($78.000.000) M/CTE.

PRESUPUESTO OFICIAL		
	Aporte Municipio de Ibagué	$620,000,000
	Aporte Federación Nacional de Cafeteros, con recursos del Fondo Nacional del Café (Ley 863 de 2003). (En efectivo)	$78,000,000
	TOTAL, APORTES CONVENIO	**$698,000,000**

CONSERVACIÓN DE VÍAS

	CARGO	CANT	COSTO MENSUAL POR PERSONA	No. DE MESES	V/TOTAL
1.0	**COSTOS PERSONAL**				
1.1	Operador de maquinaria	7	$4,522,289	2	$63,312,046
1.2	Conductor	7	$4,360,597	2	$61,048,358
1.3	Mecánico	2	$4,754,931	2	$19,019,724
1.4	Profesional de Campo	4	$6,714,904	2	$53,719,232
1.5	Asistente de Oficina	1	$3,736,119	2	$ 7,472,238
	Subtotal personal				**$204,571,598**

2.0	**COSTOS MANTENIMIENTO DE EQUIPOS**				
	DESCRIPCIÓN	**UND**	**CANT**	**V/UNIT**	**V/TOTAL**
2.1	Recuperación y puesta punto para operación de la maquinaria.	Und	1	$62,611,902	$62,611,902
2.2	Mantenimiento preventivo de la maquinaria, volquetas, repuestos, lubricantes, llantas, baterías, otros elementos y servicios necesarios para el buen funcionamiento de los equipos.	Und	2	$78,000,000	$ 156,000,000
	Subtotal mantenimiento de equipos				**$ 218,611,902**
3.0	**COSTOS COMBUSTIBLES**				
	DESCRIPCIÓN	**UND**	**CANT**	**V/UNIT**	**V/TOTAL**
3.1	Combustible para operación de vehículos, volquetas y maquinaria. (ACPM)	GL	10,400	11,660	$121,264,000

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento

3.2	Combustible para operación de vehículos (Gasolina)	GL	185	16,500	$ 3,052,500
	Subtotal combustible				**$ 124,316,500**
4.0	**COSTOS COMBUSTIBLES**				
	DESCRIPCIÓN	**UND**	**CANT**	**V/UNIT**	**V/TOTAL**
4.1	Alquiler de camioneta doble cabina	Und	2	$9,600,000	$19,200,000
4.2	Servicio de infraestructura de Taller con equipos, herramientas especializadas, seguridad y vigilancia, servicios de Coordinación, transporte de maquinaria amarilla, vehículo para la logística de reparación de la maquinaria y otros	Und	2.0	$30,000,000	$ 60,000,000
	Subtotal Otros Costos				**$ 79,200,000**
VALOR COSTOS PERSONAL OPERATIVO, SEGUROS, COMBUSTIBLES, MANTENIMIENTO Y OTROS COSTOS					**$ 626,700,000**
VALOR TOTAL					**$ 626,700,000**
	Contribución de convivencia y seguridad ciudadana 5,0% (Sobre el valor del aporte en recursos del Municipio de Ibagué)				$ 31,000,000
	Tasa Pro-Deportes 2.5% (calculado sobre el valor del aporte del Municipio de Ibagué)				$ 15,500,000
	Estampillas de Pro-cultura 1,5%, Pro- Anciano 2%, Universidad del Tolima 0.5% (Calculado sobre el valor del aporte del Municipio de Ibagué)				$24,800,000
VALOR COSTOS LEGALES					**$71,300,000**
	VALOR TOTAL DEL CONVENIO				**$ 698,000,000**

1.2.6. Forma de Desembolso

El Municipio de Ibagué – Tolima desembolsara hasta el 100% del valor de su aporte de la siguiente manera:

- Un primer desembolso correspondiente al 50% del valor del aporte del municipio de Ibagué, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

- Un segundo desembolso correspondiente al 40% del valor del aporte del Municipio de Ibagué, previa certificación del supervisor del convenio, de avance y ejecución técnica y financiera del 50% del recurso correspondiente al primer desembolso. Lo anterior deberá acreditarse mediante los informes de ejecución y los soportes documentales, financieros y contables correspondientes, así como la verificación del recibo a satisfacción de los bienes o servicios, según corresponda.

- Un tercer y último desembolso equivalente al 10% del valor del aporte del Municipio de Ibagué, para lo cual el Cooperante deberá presentar el informe final de ejecución al 100% del convenio, previo visto bueno del supervisor designado por el municipio de Ibagué - Tolima.

El Municipio no reconocerá, ningún reajuste realizado por el cooperante en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del convenio y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

Los desembolsos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la presentación de la cuenta de cobro o factura y sus soportes. En todo caso, el pago antes previsto se sujeta a los montos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 y 74 de Decreto 111 de 1996.

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

Se dispondrá una cuenta bancaria ahorro, a nombre del convenio la cual se administrará para el manejo de los aportes de las partes, en el caso en el que el aporte sea en efectivo; servirá a su vez, para garantizar el cumplimiento del objeto del convenio.

El Municipio no reconocerá ningún reajuste realizado por el asociado en relación con los costos gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del convenio y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. En caso de producirse rendimientos financieros de los recursos aportados por el MUNICIPIO al convenio, estos serán devueltos al MUNICIPIO, previo a la suscripción del acta de liquidación.

En caso de producirse rendimientos financieros de los recursos aportados por EL MUNICIPIO al convenio, éstos serán devueltos al MUNICIPIO, previo a la suscripción del acta de liquidación.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con el artículo 80 del acuerdo municipal número 037 del 11 de diciembre de 2025, el cual modifica el artículo 285 del acuerdo 015 de 2021, deberán cancelar el valor de la contribución (estampillas) para la ejecución del acto contractual.

EL VALOR A PAGAR CORRESPONDE AL SIGUIENTE PORCENTAJE:

- 2% por concepto de estampilla para el bienestar del adulto mayor.
- 1.5% por concepto de estampilla Pro-Cultura cuya base será el VALOR TOTAL DEL APORTE DEL MUNICIPIO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Del respectivo aporte del Municipio de Ibagué deducirá la tarifa de la tasa PRO-DEPORTE que corresponde al 2.5% del valor total del aporte del municipio, la cual se encuentra reglamentada en el acuerdo 017 del 2020 y acuerdo 042 del 2025, expedido por el concejo Municipal de Ibagué – Tolima.

1.2.7. Supervisión y control

La supervisión del convenio será realizada por el funcionario **CESAR EMILIO OSSA NUÑEZ, ASESOR DE DESPACHO ADSCRITO A LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**. y/o quien haga sus veces y/o quien designe el ORDENADOR DEL GASTO, quien deberá autorizar con su firma los desembolsos que deban hacerse al cooperante, para ello verificará como requisito para cada pago, que el Cooperante esté al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en pensiones, salud y riesgos laborales; también tendrá la función de verificar que el cooperante realice el cargue de información de los informes y documentos relacionados con la ejecución de actividades del convenio a la plataforma SECOP.

1.2.8. Perfeccionamiento y requisitos de ejecución

El convenio se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Con arreglo a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 serán requisitos de ejecución: El Registro presupuestal, Pago de Estampillas, y Pólizas aprobadas por parte de la Oficina de Contratación.

NOTA: Para efectos de dar inicio a la ejecución del convenio, las partes suscribirán de común acuerdo el acta de inicio, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales y contractuales correspondientes. Así mismo, el cooperante deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias que, con ocasión de la suscripción del convenio, se hayan causado y se encuentren legalmente a su cargo, cuando haya lugar a ello.

1.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR

El artículo 59 de la Ley 863 de 2003 incorpora al ordenamiento jurídico una contribución especial y la posibilidad que los entes territoriales aúnen esfuerzos con los administradores de esa contribución para fines específicos, para lo cual define un régimen especial de celebración de convenios con reglas propias, que lo eximen de la aplicación de otras normas legales en materia de contratos del Estado.

El convenio al que se refiere el artículo 59 de la Ley 863 de 2003 para la ejecución de los programas de desarrollo social y económico de las zonas cafeteras, de fomento y apoyo al cooperativismo, de mejoramiento de las condiciones de la población campesina en zonas cafeteras es una autorización legislativa especial, en la cual se señalan sus partes, los recursos que se pueden comprometer por parte de los administradores de la contribución y las actividades que deben comprender sus objetos.

La modalidad de selección del cooperante se realiza a través de contratación directa, de conformidad con la Ley 863 de 2003, en razón a la naturaleza del objeto a convenir y por enmarcarse dentro de la tipología de un CONVENIO DE COOPERACION.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 59 de la Ley 863 de 2003 incorpora en el ordenamiento jurídico una contribución especial y la posibilidad que los entes territoriales aúnen esfuerzos con los administradores de esta contribución para fines específicos relacionados con los programas de desarrollo social y económico de las zonas cafeteras, de fomento y apoyo al cooperativismo, de mejoramiento de las condiciones de la población campesina en zonas cafeteras.

El artículo 59 de la mencionada norma, menciona lo siguiente:

"Artículo 59. Transferencias y destinaciones. Créase una Transferencia Cafetera con cargo al Fondo Nacional del Café, que será administrado en forma independiente por los Comités Departamentales de Cafeteros de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, en contabilidad separada, de acuerdo con los parámetros del contrato de administración del Fondo, que se destinará a programas de desarrollo social y económico de las zonas cafeteras, de fomento y apoyo al cooperativismo, de mejoramiento de las condiciones de la población campesina en zonas cafeteras, directamente o a través de convenios con los entes territoriales, cuando lo permita la naturaleza de los programas.

El monto de la Transferencia Cafetera será el equivalente al 16% de la contribución cafetera, antes de adicionar los dos centavos de dólar (USS $ 0.02), a que hace referencia el inciso 2º del artículo 63 de la Ley 788 de 2002.

La transferencia cafetera será adjudicada a cada Comité Departamental de Cafeteros teniendo en cuenta, entre otros criterios: la producción y el número de familias cafeteras"

Por la anterior y en atención a la naturaleza de las actividades a las que se comprometen las entidades, se tiene que la modalidad de selección aplicable será la contratación directa.

3. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

El presupuesto oficial estimado para el presente convenio es la suma de **SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS** ($698.000.000) M/CTE Discriminados así:

- **APORTES DEL MUNICIPIO - SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL (COOPERADO):** SEISCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($620.000.000) M/CTE.

- **APORTE FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS (COOPERANTE):** SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($78.000.000) M/CTE.

4. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITIRÁN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Por tratarse de un CONVENIO DE COOPERACION, se podrá contratar directamente con LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS - COMITÉ DEPARTAMENTAL DE CAFETEROS DEL TOLIMA, para lo cual ésta demostrará que está en capacidad de ejecutar el objeto del acto contractual y que posee la idoneidad y/o experiencia, mediante la acreditación de las siguientes condiciones:

1. Carta de presentación de la propuesta técnico-económica
2. Registro Único Tributario
3. Pantallazo de la Inscripción en el portal de contratación pública SECOP II
4. Acreditación del representante legal
5. Documentos del representante legal: fotocopia de cédula de ciudadanía, antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales y de medidas correctivas, Redam.

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento

6. Experiencia de un (1) convenio con entidades públicas donde se evidencia la realización de actividades relacionadas con el objeto del presente CONVENIO DE COOPERACION.

5. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONVENIO

Ver documento anexo.

6. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

Ante los posibles riesgos que se pudieran presentar el amparo que garantiza el cumplimiento satisfactorio del convenio se dará suscribiendo una póliza de garantía por parte del cooperante. La garantía única de cumplimiento amparará los siguientes riesgos:

CUMPLIMIENTO:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del convenio	Diez por ciento (10%) del valor total del convenio	Igual a la vigencia del convenio y seis (06) meses mas y/o hasta su liquidación.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	Cinco por ciento (5%) del valor total del convenio	Igual a la vigencia del convenio, por tres (03) años más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Igual a la vigencia del convenio

NOTA: EL COOPERANTE se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, Enel evento que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia. El cooperante debe presentar dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la firma del presente convenio las garantías a favor del Municipio de Ibagué.

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

7. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

La modalidad de contratación directa no está cobijada por acuerdo comercial.

Dado en Ibagué a los CINCO (05) DIAS del mes de NOVIEMBRE del año 2026.

JOSE FELIX SALGADO BOBADILLA
Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural
Decreto 1000 – 0634 del 22 de Octubre de 2026

CESAR EMILIO OSSA NUÑEZ
ASESOR DE DESPACHO SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
SUPERVISOR

Reviso y Aprobo: Cesar Emilio Ossa Nuñez – Asesor de Despacho (EON).

Apoyo Parte Técnica: Jesica Alejandra Lugo Torres – Contratista SADR
Pablo Andres Ríos Salda – Contratista SADR

Apoyo Parte Jurídica: Mario Humberto Urrea – Abogado Contratista SADR
Natalia Elisa Lugo Torres – Abogada Contratista SADR